



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 65.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la **FUNDACIÓN MIGUEL Y ALMA**, que podrá abreviarse **MYA**, constituida en la ciudad de San Salvador, departamento del mismo nombre, a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil trece, por Escritura Pública celebrada ante los oficios de la Notario **DELMY ROXANA CUÉLLAR LINARES**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **CUARENTA** Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN MIGUEL Y ALMA**, que podrá abreviarse **MYA**.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince.



Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

Ramón Arístides Valencia Arana



RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.